

DECISIÓN DEL COMITÉ MIXTO DEL EEE**Nº 5/2004****de 6 de febrero de 2004****por la que se modifica el anexo II (Reglamentaciones técnicas, normas, ensayos y certificación) del Acuerdo EEE**

EL COMITÉ MIXTO DEL EEE,

Visto el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, adaptado por el Protocolo por el que adapta el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, en lo sucesivo denominado «el Acuerdo», y, en particular, su artículo 98,

Considerando lo siguiente:

- (1) El anexo II del Acuerdo fue modificado por la Decisión del Comité Mixto del EEE nº 174/2003, de 5 de diciembre de 2003 ⁽¹⁾.
- (2) Debe incorporarse al Acuerdo la Directiva 2003/81/CE de la Comisión, de 5 de septiembre de 2003, por la que se modifica la Directiva 91/414/CEE del Consejo a fin de incluir las sustancias activas molinato, tiram y ziram ⁽²⁾.
- (3) Debe incorporarse al Acuerdo la Directiva 2003/84/CE de la Comisión, de 25 de septiembre de 2003, por la que se modifica la Directiva 91/414/CEE del Consejo a fin de incluir en él las sustancias activas flurtamona, flufenacet, yodosulfurón, dimetenamida-p, picoxistrobina, fostiazato y siltiofam ⁽³⁾.

DECIDE:

Artículo 1

En el punto 12a (Directiva 91/414/CEE del Consejo) del capítulo XV del anexo II del Acuerdo, se añadirán los guiones siguientes:

- «— **32003 L 0081**: Directiva 2003/81/CE de la Comisión, de 5 de septiembre de 2003 (DO L 224 de 6.9.2003, p. 29),
- **32003 L 0084**: Directiva 2003/84/CE de la Comisión, de 25 de septiembre de 2003 (DO L 247 de 30.9.2003, p. 20).».

Artículo 2

Los textos de las Directivas 2003/81/CE y 2003/84/CE, en lenguas islandesa y noruega, anejos a las respectivas versiones lingüísticas de la presente Decisión, son auténticos.

Artículo 3

La presente Decisión entrará en vigor el 7 de febrero de 2004, siempre que se hayan transmitido al Comité Mixto del EEE todas las notificaciones previstas en el apartado 1 del artículo 103 del Acuerdo (*).

⁽¹⁾ DO L 88 de 25.3.2004, p. 49.

⁽²⁾ DO L 224 de 6.9.2003, p. 29.

⁽³⁾ DO L 247 de 30.9.2003, p. 20.

(*) No se han indicado preceptos constitucionales.

Artículo 4

La presente Decisión se publicará en la sección EEE y en el Suplemento EEE del *Diario Oficial de la Unión Europea*.

Hecho en Bruselas, el 6 de febrero de 2004.

Por el Comité Mixto del EEE

El Presidente

P. WESTERLUND
